

OFICIO N° 9501

ANT.: Solicitud N° **AB001W0011265**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO,

06 ABR 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 13 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0011265**, en la que expone lo siguiente:

“Copia literal de: Todos los documentos, solicitudes, peticiones, recursos, oficios, informes propios u de otras instituciones, resoluciones, documentos acompañados como antecedentes en las solicitudes o peticiones y cualquier otro que sea, consten estos en papel o digitalmente, entendiendo que en el caso de los digitales se pide su impresión, o en cualquier otro soporte y que se refieran al solicitante, sea en sus trámites migratorios, los expedientes completos de los mismos y de los trámites y resoluciones o decretos que de oficio hubiera emitido este Ministerio del Interior, a nombre del Ministro, de su Gabinete o de este Departamento de Extranjería y Migración. Impresión de la ficha del solicitante que obra en el Sistema B3000”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último “(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte”. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, generar dicha cantidad de documentación demandaría un proceso muy laborioso, por cuanto, requeriría, por un lado,

que los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migraciones se aboquen a recolectar la documentación solicitada, además, teniendo en consideración que corresponden a distintas autoridades, requiere, por otro lado, del funcionario la labor de sistematizar y concordar dicha información, esto sumado al alto número de actos administrativos que comonen su solicitud, tendría como consecuencia necearia un entorpecimiento del normal y debido funcionamiento del organismo, sólo para responder a su consulta, alejándose así del espíritu de la Ley N° 20.285, en atención a que el tiempo requerido sería de 800 horas, lo que equivale a destinar alrededor de 20 horas diarias por más de 40 días, para la obtención de lo solicitado. De este modo se configura la reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que expresa: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Se hace necesario invocar también el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, lo que ocurriría en la especie, más aún si consideramos la situación actual del país, la cual y a fin de dar cumplimiento con las medidas de prevención de contagio del Covid-19, dificultan ostensiblemente la obtención de la requerida información.

Es por lo anteriormente expuesto que su solicitud debe ser denegada en virtud del artículo 21 número 1 letra c) de la Ley 20.285, puesto que dedicar tal cantidad de tiempo significaría distraer indebidamente a los funcionarios del área de Estudios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpto con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/RBP/JAG

Distribución:

- [Redacted]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011265	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	13/03/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Copia literal de: Todos los documentos, solicitudes, peticiones, recursos, oficios, informes propios u de otras instituciones, resoluciones, documentos acompañados como antecedentes en las solicitudes o peticiones y cualquier otro que sea, consten estos en papel o digitalmente, entendiéndose que en el caso de los digitales se pide su impresión, o en cualquier otro soporte y que se refieran al solicitante, sea en sus trámites migratorios, los expedientes completos de los mismos y de los trámites y resoluciones o decretos que de oficio hubiera emitido este Ministerio del Interior, a nombre del Ministro, de su Gabinete o de este Departamento de Extranjería y Migración. Impresión de la ficha del solicitante que obra en el Sistema B3000.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[Redacted area]	